Departamento Ejecutivo

DECRETO N°126/2.024.

CONCORDIA,24/01/2.024.

VISTO la estructura Orgánica Municipal aprobada por Ordenanza N° 38.226/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma, organiza las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, para la nueva Gestión de Gobierno asumida el 10 de diciembre del presente año.

Que en su Título III - Capítulo III - Artículos 17° a 22° inclusive, se establecen las competencias, atribuciones y funcionalidad de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que en los Artículos 61° al 109° inclusive del Decreto N° 1777/2023 se crean las Divisiones y Áreas la misma.

Que a los efectos de optimizar los trabajos que se realizan en las distintas dependencias de Secretaría de Desarrollo Humano, surge la necesidad de dar mayor jerarquía a algunas áreas esenciales, teniendo en cuenta la responsabilidad que conllevan las tareas a su cargo.

Que en tal sentido, procede modificar las competencias descriptas para Área de Programa Sumar y Sidecreer, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Que por lo tanto, resulta necesario rectificar en el Decreto N° 1777/2023, el Título III, Capítulo IV, Artículo 78°.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107°) de la Ley N° 10.027/11 y modificatorias - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase el Título III - Secretaria de Desarrollo Humano - Capitulo IV – Artículos 77° y 78° del Decreto N° 1777/2023, que quedaran redactados de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 77°.-** Actuarán en el ámbito de la Subsecretaría de Salud creada en el Artículo 21 de la Ordenanza N° 38.226:*

1. *El Departamento Programa Sumar, Programa de Seguridad Alimentaria y Asistencia Económica para pacientes con enfermedad certificada.*

***ARTICULO 78°.-** Créase el **Departamento Programa Sumar, Programa de Seguridad Alimentaria y Asistencia Económica para pacientes con enfermedad certificada**, que se relacionará con la Secretaría de*

SEBASTIAN ARISTIDE
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

DELL' OLIO
Hacienda
Municipalidad de Concordia

Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de Salud y se ocupará de controlar: a) ***Programa Sumar****, para fortalecer la red de efectores públicos a través de recursos adicionales para una atención de calidad, especialmente para la población que cuenta con cobertura pública exclusiva. La inscripción al Programa permite planificar estrategias de salud que garanticen el acceso al sistema a través de la participación en actividades de promoción y prevención, así como su adecuado registro, logrando incorporar a toda la población hasta los 64 años de edad y brindando prestaciones específicas para el cuidado del embarazo, la primera infancia, la adolescencia y la adultez. La estrategia de nominalización del Programa Sumar permite el cuidado y seguimiento de la población por parte del sistema sanitario, explicitando los servicios que conforman su derecho a la salud, asignándole contenido y alcance preciso. De esta forma, por cada persona bajo Programa y por cada consulta y control que se realice, el hospital o centro de salud recibe recursos para fortalecer al equipo de salud y mejorar los servicios brindados a toda la comunidad. b)* ***Programa de Seguridad Alimentaria****, impulsado por el Ministerio de Desarrollo Social que incluye los programas de Riesgo Nutricional, para Celíacos y Riesgo Social. Todos ellos con el objetivo de brindar una asistencia o ayuda económica a las personas en situación de vulnerabilidad. Se trata de una prestación económica mensual de carácter alimentario. Dicha ayuda, se efectiviza a través de una tarjeta de débito tramitada por el Sistema Sidecreer de monto no acumulable. Las solicitudes de Altas se tramitarán y elevarán al Programa Provincial a través de un Trabajador Social Matriculado. c)* ***Tramitación de Asistencia Económica*** *para pacientes cuyas patologías son crónicas, enfermedad transmisible, o tratamientos prolongados oncológicos, que atraviesan una situación de vulnerabilidad social, y que no cuentan con ingresos estables, ni obra social. El trámite se iniciará a través de un Trabajador Social Matriculado, presentando certificados médicos actualizados y documentación personal del grupo familiar conviviente del paciente. Dichos gastos serán imputados a las Partidas Presupuestarias o Extras Presupuestarias específicas, según corresponda en cada caso."*

ARTICULO 2°: Gírese copia certificada a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidación de Haberes a sus efectos.
ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

SEBASTIAN ANTOLIN
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. LUCIANO DELL' OLIO
Municipalidad de Concordia

ES COPIA